



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

Sabanagrande, 29 de julio de 2020.

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>Radicado</b>	<b>086344089001-2018-00177-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>LORAINE NAVARRO</b>
<b>Demandado</b>	<b>ELVIS DE JESUS YEPES</b>
<b>Juez</b>	<b>KAROL ROA MONTALVO</b>

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con el memorial presentado por la demandante. Sírvase proveer.

**La Secretaria,**

**BEATRIZ ARTETA TEJERA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Teniendo en cuenta el informe que precede y de la lectura del memorial presentado por la demandante, se tiene que, esta solicita se oficie a la CAJA DE HONOR de la Policía Nacional, a efectos de que dé cumplimiento al oficio 644 del 19 de junio de 2018, y a la Policía Nacional para que indique los valores de la liquidación definitiva a favor del demandado.

Así las cosas, el despacho se pronunciará, previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En fecha 18 de junio de 2018, este despacho libró mandamiento de pago, en contra del demandado en este proceso, y en su artículo tercero decreto como cuota alimentaria a favor de la demandante, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), y demás emolumentos embargables, y se decretó el embargo y retención la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado ELVIS YEPES VASCO, como agente de la Policía Nacional, los cuales iban destinados al pago de las cuotas que había dejado de cancelar conforme a lo acordado en audiencia de conciliación celebrada en el Centro zonal Sabanagrande en fecha 05 de septiembre de 2017.

Se libró el oficio 644 del 19 de junio de 2018, en el cual se le comunicó al Pagador de la Policía Nacional del contenido del auto anteriormente señalado.

Posteriormente, la demandada comunica a este despacho, que el demandado, ya no se encuentra al servicio de la Policía Nacional, por lo que requiere oficiar a la entidad a efectos de que indique los valores definitivos de la liquidación del señor ELVIS YEPES VASCO, así como a la CAJA DE HONOR.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada, este Juzgado,

**RESUELVE**

**1.OFICIAR** a la Policía Nacional, a efectos de que indique a este despacho, de forma detallada, el valor de la liquidación realizada a favor del señor ELVIS YEPES VASCO, identificado con la CC 1.080.010.712 y si dentro de ella, dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante oficio 644 del 19 de junio de 2018.

**2.OFICIAR a la CAJA DE HONOR** de la Policía Nacional, a efectos de que indique al despacho, si dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante oficio 644 del 19 de junio de 2018 y en caso de ser positivo, proceda a colocar a disposición de la cuenta de depósitos judiciales N. 086342042001, sucursal Santo Tomás, dicho dinero, a favor del



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

proceso 086344089001-2018-00177-00, en el que figura como demandante LORAINE NAVARRO MANGA, con CC 1042351636 y demandado, ELVIS DE JESUS YEPES CC 1.080.010.712.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b570151c2af5ba003fdc39dfb79bf0080c6290d57f2f7f247c46ccfc8febbb**

Documento generado en 29/07/2020 05:03:55 p.m.